



San Isidro, 28 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 3820-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, mediante la Resolución de Unidad de Administración n.º 1662-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 13 de noviembre de 2024, entre otras disposiciones, aprueba la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para materiales e insumos a favor de los Comités de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” y “JAVIER PEREZ DE CUELLAR” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, correspondiente a los meses de mayo - junio 2024, en el contexto no presencial, por el monto de S/ 11,788.00 (Once mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 01 y 02 que forma parte de dicha Resolución.

Que, de la revisión de la Resolución de Unidad de Administración n.º 1662-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 13 de noviembre de 2024, se ha identificado un error material al haberse consignado al Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” debiendo ser el Comité de Gestión “HORTENSIA PARDO”, por lo que corresponde rectificar dicho extremo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida normativa que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe n.º 3820-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable rectificar la Resolución de Unidad de Administración n.º 1662-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 13 de noviembre de 2024, en los extremos en los que se consigna Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” debiendo ser el Comité de Gestión “HORTENSIA PARDO”; en el marco de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución de Unidad de Administración n.º 1662-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 13 de noviembre de 2024, en el extremo en el que se consigna al Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” debiendo ser “HORTENSIA PARDO”.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Unidad de Administración n.º 1662-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 13 de noviembre de 2024.

Artículo 3. Poner de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad Territorial involucrada.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**